

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, KARLA MARÍA INZUNZA ÁLVAREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

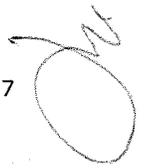
Primera. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y que su Secretario Técnico, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 35 de la citada Ley, el artículo 61 en su fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Segunda. Que la Dra. Haimé Figueroa Neri, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 1 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Tercera. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la "SECRETARIA" es el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Cuarta. Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, "LA SECRETARIA" cuenta con una Comisión Ejecutiva integrada por los integrantes del Comité de Participación Social a excepción de su Presidente, y la Secretaria Técnica de la "LA SECRETARIA".

1



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Quinta. Que la Comisión Ejecutiva arriba señalada tiene a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elabora las propuestas establecidas en el artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Sexta. Que el Órgano de Gobierno de "LA SECRETARIA", en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2018, acordó por unanimidad, la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice actividades de apoyo para la Comisión Ejecutiva de la "LA ENTIDAD", con efectos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Séptima. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme a la partida presupuestal 339 (Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales) del Clasificador por Objeto del Gasto.

Octava. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254 a 2257, 2261, 2268 y 2271 a 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco así como los artículos 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Novena. Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Vallarta 1252, Col. Americana, C.P 44160, Guadalajara, Jalisco, México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

Primera. Que es de nacionalidad r2 [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto de este contrato.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Segunda. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC **2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. Que manifiesta su conformidad de que se haga retención del pago de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, sin que esto la exima del cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales que le correspondan.

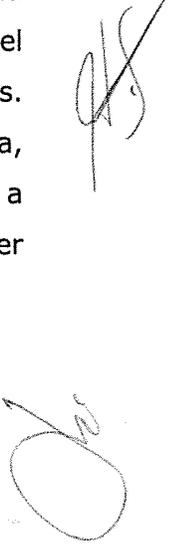
Cuarta. Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con "LA SECRETARIA", por lo que no goza de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

Quinta. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento, no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad pública de Jalisco. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

En adición a lo anterior, y conforme al artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las sanciones por faltas administrativas graves serán del conocimiento público, para impedimento o inhabilitación de ser contratados. Asimismo, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegare a tener a las plataformas digitales de "LA SECRETARIA" y demás información de carácter reservado y confidencial.

Se eliminan los datos 1, (firma) 2 (rfc) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

1



Séptima. Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado

2

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE
CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS
SIGUIENTES:
CLÁUSULAS**

Primera.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se compromete a ayudar en la asistencia organizativa, documental y todo el apoyo logístico que requiere la Comisión Ejecutiva, como son: apoyo y seguimiento para la organización y desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo que se celebren; documentación de las sesiones con las listas de asistencia, memoria fotográfica, borradores de actas; análisis documentales de los temas que se acuerden; elaboración de bases de datos que se determinen; búsqueda de información que se requiera; además, el apoyo en todas las actividades que tenga a su cargo la Comisión Ejecutiva en la elaboración de propuestas que señala el artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Segunda.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la Cláusula anterior así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se causaren a "LA SECRETARIA" y en general, al Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Tercera.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

1



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Cuarta.- "LA SECRETARIA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$19,532.00 (Diecinueve mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) más IVA menos retención de ISR, dicho importe resultante será pagado mensualmente, durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que haya concluido el servicio.

Quinta.- El presente contrato observará una vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Sexta.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA SECRETARIA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Séptima.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA SECRETARIA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Octava.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

Novena.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "LA SECRETARIA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

Décima.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" entregará a "LA SECRETARIA" dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes de servicios realizados, un informe que detalle las actividades realizadas, junto con su factura para trámite de pago.



Undécima.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA SECRETARIA". En todo caso, "LA SECRETARIA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

Duodécima.- De igual forma, "LA SECRETARIA" podrá concluir anticipadamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial, en el caso de que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en caso de que desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará "LA SECRETARIA". En todo caso, "LA SECRETARIA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

Décima tercera.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

Décima cuarta.- "LA SECRETARIA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable la normativa laboral, a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

Décima quinta.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco

1



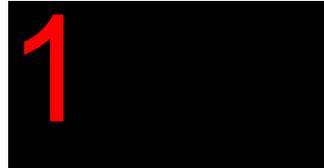
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiese corresponder por sus presentes o futuros domicilios.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, EL 16 DE JULIO DEL 2018.



DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de
Jalisco



**LIC. KARLA MARÍA INZUNZA
ÁLVAREZ**
Prestador de Servicios



LIC. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, KARLA MARÍA INZUNZA ÁLVAREZ A 16 DE JULIO DE 2018.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.